

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE OBRAS MENORES DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NO FUNGIBLE EN CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2009.

Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los Ayuntamientos de la Provincia y sus Centros de Enseñanza que participen en las actividades de Juegos Escolares y Escuelas Deportivas organizadas por la Diputación de Salamanca, para la ejecución en los Colegios de Educación Infantil y Primaria así como Centros Rurales Agrupados del medio rural provincial radicados en su término municipal, de obras menores de reparación, conservación y mejora, así como obras nuevas de pequeña cuantía que tiendan a dotar de servicios necesarios tanto en los edificios, en sus instalaciones deportivas o en sus anexos destinados a actividades escolares. Todo ello de acuerdo con las competencias que el artº 36.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los Municipios.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

2.1.- Las obras subvencionadas se financiarán por la Diputación Provincial de Salamanca, por un importe total de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS (30.152.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 70-4220-D-4621900 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2009, cuantía máxima que se destina a esta convocatoria y que constituyen el límite a aportar por la Diputación de Salamanca.

Tercera.- BENEFICIARIOS.

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Provincia (menores de 20.000 habitantes), en cuyo término municipal se encuentren ubicados Colegios Públicos que afecten a Centros de Educación Infantil y Primaria y que participen en las actividades organizadas por la Diputación de Salamanca correspondientes a Juegos Escolares y Escuelas Deportivas y que estén necesitados de las obras que se describen en la Base primera, con arreglo a los siguientes criterios:

La cuantía máxima de la subvención será de 1.500.- € del coste de ejecución de las obras o adquisición de material no fungible (incluida la aportación municipal) con arreglo a los siguientes porcentajes:

Aportación:
Diputación Provincial: 80%.
Ayuntamiento: 20%.

3.2.- El exceso que se produzca en la cuantía máxima establecida en estas Bases, no será subvencionado por la Diputación de Salamanca, siendo de cargo de la Entidad Local interesada.

Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes para participar en la convocatoria, deberán ajustarse al modelo inserto al final de la misma y dirigirse a la Il.ª Sra. Presidenta de la Diputación Provincial. También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- Los Ayuntamientos interesados deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo indicado en la base quinta los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación de los acuerdos adoptados por el órgano competentes de la Entidad comprensivo de la aprobación de la memoria de las obras o presupuesto de gastos y compromiso del órgano competente de aportar la cantidad económica que corresponda a la entidad local.

b) Memoria suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, justificativa de la necesidad de las obras a ejecutar o adquisición de material deportivo no fungible.

c) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación Provincial y demás obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El certificado de la Diputación Provincial será expedido por el Sr. Interventor de esta Corporación, a requerimiento de la Sección de Educación.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros Comarcales.

5.2.- Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- OBRAS SUBVENCIONABLES Y ACTIVIDADES EXCLUIDAS.

6.1.- Quedarán excluidos de la presente convocatoria todos aquellos Ayuntamientos cuyos Centros no participen en las actividades de Juegos Escolares o Escuelas Deportivas organizadas por la Diputación Provincial de Salamanca durante el año 2009.

6.2.- Sólo se subvencionarán las obras de pequeña cuantía que afecten a las instalaciones deportivas escolares o sus anexos vinculados a los Centros docentes, que por el uso se hayan deteriorado, así como la adquisición de material deportivo. En ningún caso se subvencionarán obras de nueva planta, sustitución o compra de material escolar y deportivo fungible.

6.3.- Igualmente quedarán excluidas de esta convocatoria las obras que afecten a:

- Excavaciones y demoliciones.
- Cimentación y muros.
- Estructura y forjados.
- Cerramientos de fachadas.

Séptima.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

7.1.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Educación, donde bajo la presidencia del Diputado Delegado, se constituirán una Comisión de Valoración, que estará integrada, además de por el Jefe de la Sección, por aquellos otros funcionarios que se estimen convenientes.

Octava.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1.- Aunque la presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada, en caso, de que haya que priorizar las solicitudes los criterios a valorar para establecer el orden de preferencias serán las siguientes, que se consignarán en el Acta que se levante y que sirve de propuesta de resolución, siendo estos los siguientes:

50% (15.076.- €). Cantidad fija a distribuir entre todos y cada uno de los Ayuntamientos solicitantes de las subvenciones en forma y plazo reglamentario

50% (15.076.-€), Cantidad fija a distribuir por número de alumnos participantes en las actividades de Juegos Escolares y Escuelas Deportivas organizadas por la Diputación Provincial.

El número total de participantes de los respectivos Ayuntamientos tanto en Juegos Escolares como en las Escuelas Deportivas será fijado por la Sección de Deportes, conforme a los antecedentes obrantes en la misma.

Novena.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.

9.1.- La Comisión de selección se reunirán en acto solemne y de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria elaborará propuesta de concesión de las subvenciones, y elevará copia de la misma a la Comisión Informativa, quien dictaminará sobre

el particular y someterá propuesta de acuerdo a la Presidencia de la Diputación, órgano competente para resolver.

Décima.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1.- El pago de la subvención se efectuará una vez se haya acreditado por la Entidad Local los siguientes extremos:

10.2.- Que los Ayuntamientos beneficiarios se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Provincial, así como con la Hacienda del Estado y para con la Seguridad Social.

10.3.- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento que se ajustará al modelo previsto en esta convocatoria y se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado los servicios realizados. En todo caso y, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, el límite máximo para tal justificación será el día 1 de Diciembre de 2009.

Undécima. INCUMPLIMIENTO.

11.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Duodécima.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL.

12.1.- La Diputación Provincial de Salamanca, se reservan el derecho de inspección, requerimiento y control de las obras que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Decimotercera.- PUBLICIDAD.

13.1.- En cualquier publicidad de las obras que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.